

MARTINEZ-PEREDA RODRIGUEZ, José Manuel: "El proceso por delito privado". Editorial Bosch. Barcelona, 1976. 254 págs.

El Magistrado-Juez de Instrucción, ahora de Madrid, autor de estudios penales, como sus interesantes monografías sobre "El delito de escándalo público" y "Sanciones y responsabilidades en materia de caza", nos ofrece un nuevo libro, del mayor interés científico y práctico, de gran utilidad para los profesionales del derecho, bien meditado y mejor escrito, con abundante bibliografía penal y procesal y estudio de la doctrina jurisprudencial a través de las más importantes sentencias del Tribunal Supremo relativas a los delitos privados.

En todas las infracciones privadas deben distinguirse dos grupos perfectamente diferenciados. El primero está constituido por aquéllas que para su persecución y castigo exigen del ofendido una mínima actividad, la simple denuncia, pero sin tener que realizar posteriores actividades—salvo declarar como testigo en su caso— ni tomar preceptivamente el carácter de parte acusadora que asume el Ministerio Fiscal. El otro grupo, más limitado, requiere del ofendido una mayor actividad. En lugar de la simple denuncia se ordena la querrela, obligándole a actuar de acusador particular, sustituyendo al Ministerio Público, que no interviene.

El autor define la querrela privada diciendo que es "el acto procesal, de forma escrita y solemne de la parte legitimada, vehículo de la acción, requisito "sine qua non" para el nacimiento del proceso penal, consistente en una declaración de voluntad dirigida al órgano jurisdiccional competente, dándole noticia de un hecho que reviste los caracteres de un delito privado y solicitando la iniciación del sumario contra una o varias personas determinadas y confiriendo a su autor el carácter exclusivo de parte acusadora".

Estudia lo relativo al acto de conciliación y las injurias vertidas en juicio; señalando que el primero viene a ser un acto previo a la querrela por delito privado, puesto que debe acompañar a este acto procesal escrito la certificación que acredite haberse celebrado éste entre el querellante y el querellado o intentado sin efecto, pues así lo dispone el art. 278 y reitera el art. 804 de la Ley Procesal Criminal.

La licencia del Juzgado o Tribunal que hubiese conocido del juicio en el que se vertieren expresiones calumniosas o injuriosas, está recogido en el 467 del Código penal, que declara que "nadie podrá deducir acción de calumnias o injuria causadas en juicio sin previa licencia del Juez o Tribunal que de él conociesen", lo que reitera en el art. 805 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al decir que "si la querrela fuere por injuria o calumnia vertidas en juicio será necesario acreditar además la autorización del Juez o Tribunal ante quien hubiesen sido vertidas", añadiendo a continuación, en párrafo aparte, que "esta autorización no se estimará prueba bastante de la imputación". En esta materia de delitos privados las remisiones de un texto legal a otro parecen desgraciadamente inevitables y Martínez-Pereda lo censura, así como la reiteración en diversos Códigos, lo que sube de tono al contemplar esta norma repetida tres ve-

ces en las disposiciones vigentes e incluso reiterada en el mismo texto legal, lo que como técnica legislativa resulta francamente criticable.

Es interesante el capítulo que dedica al desarrollo del proceso, estudiando separadamente las particularidades en los casos de injurias o calumnias contra particulares, y los demás procesos por delitos privados, así como el relativo a la conclusión del proceso, distinguiendo la que tiene lugar por sentencia condenatoria de los demás casos, y dentro de estos últimos estudia el sobreseimiento y la renuncia expresa o tácita, la rebeldía y el perdón.

Un nuevo trabajo del doctor Martínez Pereda que acredita su competencia y preparación en los problemas de la Ciencia de los delitos y las penas.

DIEGO MOSQUETE

MOLLERING, Jürgen: "Schutz des lebens - Recht auf sterben. Zur rechtlichen problematik der euthanasie". (Protección de la vida y derecho a morir. Consideraciones jurídicas sobre el problema de la eutanasia). Ferdinand enke Verlag, Band 3: Medizin und recht. Stuttgart 1977. 147 páginas.

No debe extrañar que en un país tradicionalmente democrático como lo es Suiza (por sufragio universal se devolvió a la mujer hace muy pocos años el derecho al voto que por el mismo democrático sistema le habían negado los varones muchos años atrás) ocurran en el transcurso de unos pocos meses hechos de tan relevante importancia jurídico-penal como los de someter al plebiscito popular la legalización de los delitos de aborto y eutanasia. En cuanto al Cantón de Zurich se refiere, la votación fue negativa para la primera de las cuestiones planteadas y afirmativa respecto de la segunda (siempre y cuando se tratara de enfermedades incurables que pudieran producir insoportables e inhumanos dolores).

Sin entrar en el juicio de estos hechos concretos, puesto que este no es el momento ni el lugar de hacer consideraciones sobre decisiones electorales de países extranjeros, conviene, no obstante, advertir que en unos momentos en los que la democratización de los bienes jurídico-penalmente protegidos —utilizando la expresión en un sentido tan poco peyorativo como el que le otorgaba Quintano Ripollés—, ha alcanzado cotas tan altas, resulta de todo punto necesario para el penalista recapitular sobre un problema —el de la eutanasia— que quizá por demasiado antiguo puede estar también demasiado olvidado.

Sin duda alguna, esto es lo que ha hecho el doctor Jüurgen Möllering, trayendo a la actualidad de su obra una serie de problemas y discusiones tan antiguas como la misma Humanidad. Pero, y esto es lo realmente importante, nos encontramos ante una obra que aporta muchísima luz, muchísimos puntos de vista y sugerencias completamente nuevas sobre el tema y que muy bien podrían conducir a una definitiva solución del problema en su vertiente jurídica.